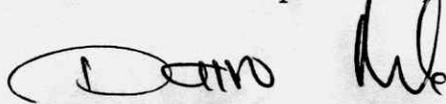


CONSTANCIA SECRETARIA: Informo al señor Juez que en este asunto se concedió a la parte demandante un término de cinco días para que se corrigiera la demanda, so pena de rechazo de la misma. El término concedido venció en silencio. Sírvase proveer.
Caucasia, Antioquia, 09 de junio de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Caucasia (Ant.), junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio N° 0174.

Ref: Impugnación de la paternidad.

Rdo: 2021-00080-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, y como en efecto la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, es por ello, que se rechazará la presente demanda; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Caucaasia, Antioquia,

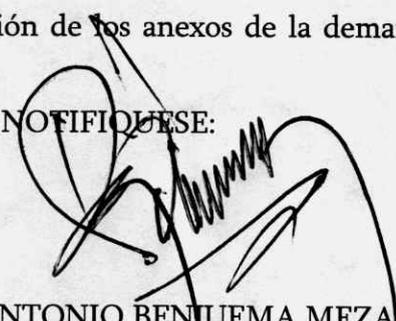
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD instaurada por el señor JORGE ELIECER BEDOYA TORRES en contra de la señora MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

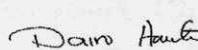
SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENUEMA MEZA

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>057</u> fijado hoy <u>10-06-2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>El secretario</p>
--